



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No. 994		Fecha: 17 de Junio de 2014	
<b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS</b>			

<b>Contribuyente:</b>	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CHAPARRO GONZALEZ POLIDORO-SUC ; PEREZ DIAZ ISMAEL Y COMBITA FRACICA JACINTO		
<b>NIT o CC:</b>	9512752 Y 1057001		
<b>Predio Numero:</b>	000100042359000	<b>005399--</b>	
<b>Dirección Del Inmueble:</b>	C 54 10A 40	<b>17 JUN 2014</b>	
<b>Dirección De Cobro:</b>	C 54 10A 40		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que CHAPARRO GONZALEZ POLIDORO-SUC , PEREZ DIAZ ISMAEL Y COMBITA FRACICA JACINTO , quien (es ) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 9512752 Y 1057001, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100042359000, ubicado en C 54 10A 40, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que teniendo en cuenta que el Señor , CHAPARRO GONZALEZ POLIDORO -, es fallecido , es pertinente realizar el cobro a los herederos determinados e indeterminados de conformidad con el artículo 793 del E.T el cual reza " Responden con el contribuyente en el pago del tributo 1- Los herederos y legatarios por las obligaciones del causante y de la sucesión ilíquida a prorrata de sus respectivas cuotas hereditarias o legados y sin perjuicio del beneficio de inventario"

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 994 del 17 de Junio de 2014

AÑO	VALOR	AVANZO	IMPUESTO	INTERES	MOROSOS	CAJAS	RENTAS	ENFER.	DEMO.	TOTAL
1997	5.50	4,188,000	23,034	95,839	0	0	0	0	0	118,873
1998	6.00	4,858,000	29,148	113,762	0	0	0	0	0	142,910
1999	6.00	5,587,000	33,522	123,947	0	0	503	0	0	157,942
2000	6.00	5,587,000	33,522	117,001	0	0	1,006	0	0	151,529
2001	6.00	7,805,000	46,830	153,789	0	0	1,405	0	0	202,024
2002	6.00	8,078,000	48,468	149,163	0	0	1,434	0	0	199,091
2003	6.00	8,361,000	50,166	144,045	0	0	1,303	0	0	195,716
2004	6.00	8,731,000	52,866	139,612	0	0	1,572	0	0	193,570
2005	6.50	7,916,000	51,434	131,821	0	0	1,029	0	0	184,304
2006	6.50	8,272,000	53,768	121,110	0	0	1,075	0	0	175,953
2007	6.50	8,603,000	55,920	112,263	0	0	1,118	0	0	169,301
2008	6.50	8,735,000	56,808	96,316	0	0	1,138	0	0	154,362
2009	6.50	9,193,000	59,753	82,472	0	0	1,195	0	0	143,422
2010	6.50	9,469,000	61,549	69,394	0	0	1,231	0	0	132,174
2011	6.50	9,469,000	61,549	54,978	0	0	1,231	0	0	117,758
2012	6.50	9,753,000	63,395	38,032	0	0	1,268	0	0	102,695
2013	6.00	21,595,000	129,570	27,358	0	0	2,391	0	0	159,519
<b>TOTALES</b>										<b>7,301,143</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
SARA RIVEROS DE LEMUS  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.